



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

## **AVISO EMPLAZATORIO.**

La Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría, del Despacho de Conocimiento de Asuntos de Espacio Público del Municipio de Medellín, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

### **I. INFORMA.**

1. Que el día 4 de diciembre de 2018 mediante auto de apertura de igual fecha y expediente con Radicado Theta N° 02-0062659-18, se dio inicio al proceso verbal abreviado de decomiso de bienes muebles incautados por personal uniformado de la Policía Nacional como N.N, por haber sido utilizados presuntamente en la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia señalados en los artículos 92 numeral 16 y 93 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016, los cuales establecen:

**“ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...).

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.”

**“ARTÍCULO 93. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...).

11. Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia”.

2. los bienes incautados se relacionaran más adelante con el número de acta de inventario, lugar y fecha de incautación, al igual que una breve descripción de los mismos.

3. De comprobarse la responsabilidad de las personas antes mencionadas en los comportamientos contrarios a la convivencia señalados previamente, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 179 de la Ley 1801 de 2016 el cual dispone lo siguiente: “PARÁGRAFO 1o. Los bienes muebles utilizados en la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, serán decomisados”.

### **II. TRAMITE DEL PROCESO**

El proceso verbal abreviado se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual determina lo siguiente:

**“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO.** Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados”.

2. es de advertir, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 numeral 5 literal D de la Ley 1801 de 2016, el decomiso se adelanta mediante proceso de única instancia y en consecuencia la decisión que se adopte solo cuenta con el recurso de reposición, el cual se solicitará, concederá y sustentará dentro de la misma audiencia.

3. se hace saber que si las personas que hayan sido citadas a audiencia pública no comparecen en la fecha, lugar y hora establecida, se suspenderá la audiencia por el término de tres (3) días para que presenten una justa causa de inasistencia a la misma, si vencido ese plazo se presenta una justa causa de inasistencia, se dará inicio a una nueva audiencia, si por el contrario no se llegare a presentar una justa causa de inasistencia a la misma, esta se retomará y se decidirá de fondo el asunto.

### III. EMPLAZA.

A aquellas personas que se consideren propietarias o poseedoras de los bienes muebles incautados como N.N., por personal uniformado de la Policía Nacional en las direcciones y fechas que se relacionan a continuación, para que



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

comparezcan a audiencia pública a celebrarse en este despacho ubicado en la en la Calle 48 N° 42 -41 Torre Pichincha local 213, el **día viernes 14 de diciembre de 2018 a las 9:00 A.M;** con el fin de llevar a cabo audiencia pública de decomiso de bienes muebles. Dicha diligencia se surtirá conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por la presunta comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia señalados en los artículos 92 numeral 16 y 93 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016. Los bienes con sus respectivas fechas y lugares de incautación son los siguientes:

Fecha de la Incautación.	Numero de informe de Acta de Inventario.	Descripción de elementos Incautados.	Dirección de la Incautación.	Barrio	Observaciones dentro del procedimiento.
13/03/2018	14692	Trece (13) carburadores, cinco (5) mofles, dos (2) barras delanteras, dos (2) carenajes traseros, dos (2) arboles de leva, tres (3) tanques, dos (2) carenajes y dos (2) tapas motor.	CLL 57 CRA 51 D	Prado Centro	Hubo cierre del establecimiento.
05/07/2018	17743	Ocho (8) mofles, ocho (8) tanques de gasolina para motocicleta, dos (2) tacómetros para motocicleta, dos (2) costales con herramienta variada, se desconoce su cantidad y seis (6) discos de freno para motocicleta.	CR 53 38 44 INT 116.	La Bayadera.	El infractor se ausentó del lugar.
29/08/2018	17064	Partes de automotores	CLL. 56 N° 54-120	La Candelaria	XXXX
29/08/2018	17065	Dos (2) tijeras de carro color negro y dos (2) tijeras de carro color negro	CLL 56 N° 54-120	La Candelaria	XXXX

2. se hace saber que los que se consideren propietarios o poseedores de los bienes antes mencionados, deberán aportar en la audiencia las facturas que acrediten la lícita procedencia de dichos elementos, se informa que los mencionados documentos o facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989).



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

3. se advierte que aquellos propietarios de los bienes muebles antes relacionados que no comparezcan en el lugar, fecha y hora señalada a la aludida diligencia, esta se suspenderá por el término de tres (3) días para que presenten una justa causa de inasistencia a la misma, si vencido ese plazo se presenta una justa causa de inasistencia, se dará inicio a una nueva audiencia, si por el contrario no se llegare a presentar una justa causa de inasistencia a la misma, esta se retomará y se decidirá de fondo el asunto.

4. el presente aviso será publicado en la página de la Alcaldía de Medellín: <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin> . Enlace Notificaciones, al igual que en la cartelera de la Bodega Polo Norte y en la cartelera de este despacho.

Atentamente.

**JORGE FREDY MELO GONZALEZ**  
Inspector de la Inspección de Policía  
Urbana de Primera Categoría del Despacho  
De Conocimiento de Asuntos de Espacio  
Público de Medellín.

Revisó: Jorge Fredy Melo G - Inspector.	Firma:
Proyectó: Flavio Mena – Contratista – Profesional Intermedio.	Firma:



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

## AVISO EMPLAZATORIO.

La Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría, del Despacho de Conocimiento de Asuntos de Espacio Público del Municipio de Medellín, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

### I. INFORMA.

1. Que el día 4 de diciembre de 2018 mediante auto de apertura de igual fecha y expediente con Radicado Theta N° 02-0062659-18, se dio inicio al proceso verbal abreviado de decomiso de bienes muebles incautados por personal uniformado de la Policía Nacional como N.N, por haber sido utilizados presuntamente en la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia señalados en los artículos 92 numeral 16 y 93 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016, los cuales establecen:

**“ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...).

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.”

**“ARTÍCULO 93. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...).

11. Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia”.

2. los bienes incautados se relacionaran más adelante con el número de acta de inventario, lugar y fecha de incautación, al igual que una breve descripción de los mismos.

3. De comprobarse la responsabilidad de las personas antes mencionadas en los comportamientos contrarios a la convivencia señalados previamente, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 179 de la Ley 1801 de 2016 el cual dispone lo siguiente: **“PARÁGRAFO 1o.** Los bienes muebles utilizados en la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, serán decomisados”.

### II. TRAMITE DEL PROCESO

El proceso verbal abreviado se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual determina lo siguiente:

**“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO.** Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de



competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados”.

2. es de advertir, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 numeral 5 literal D de la Ley 1801 de 2016, el decomiso se adelanta mediante proceso de única instancia y en consecuencia la decisión que se adopte solo cuenta con el recurso de reposición, el cual se solicitará, concederá y sustentará dentro de la misma audiencia.

3. se hace saber que si las personas que hayan sido citadas a audiencia pública no comparecen en la fecha, lugar y hora establecida, se suspenderá la audiencia por el término de tres (3) días para que presenten una justa causa de inasistencia a la misma, si vencido ese plazo se presenta una justa causa de inasistencia, se dará inicio a una nueva audiencia, si por el contrario no se llegare a presentar una justa causa de inasistencia a la misma, esta se retomará y se decidirá de fondo el asunto.

### III. EMPLAZA.



Subsecretaría de Espacio Público  
Calle 48 No. 42-41 L. 213 Torre Pichincha  
Línea de Atención: 3855555 Ext.7591



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

A aquellas personas que se consideren propietarias o poseedoras de los bienes muebles incautados como N.N., por personal uniformado de la Policía Nacional en las direcciones y fechas que se relacionan a continuación, para que comparezcan a audiencia pública a celebrarse en este despacho ubicado en la en la Calle 48 N° 42 -41 Torre Pichincha local 213, el **día viernes 14 de diciembre de 2018 a las 9:00 A.M;** con el fin de llevar a cabo audiencia pública de decomiso de bienes muebles. Dicha diligencia se surtirá conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por la presunta comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia señalados en los artículos 92 numeral 16 y 93 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016. Los bienes con sus respectivas fechas y lugares de incautación son los siguientes:

Fecha de la Incautación	Numero de informe de Acta de Inventario	Descripción de elementos Incautados.	Dirección de la Incautación	Barrio	Observaciones dentro del procedimiento
13/03/2018	14692	Trece (13) carburadores, cinco (5) mofles, dos (2) barras delanteras, dos (2) carenajes traseros, dos (2) arboles de leva, tres (3) tanques, dos (2) carenajes y dos (2) tapas motor.	CLL 57 CRA 51 D	Prado Centro	Hubo cierre del establecimiento
05/07/2018	17743	Ocho (8) mofles, ocho (8) tanques de gasolina para motocicleta, dos (2) tacómetros para motocicleta, dos (2) costales con herramienta variada, se desconoce su cantidad y seis (6) discos de	CR 53 38 44 INT 116.	La Bayadera.	El infractor se ausentó del lugar.



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

		freno para motocicleta.			
29/08/2018	17064	Partes de automotores	CLL. 56 N° 54-120	La Candelaria	XXXX
29/08/2018	17065	Dos (2) tijeras de carro color negro y dos (2) tijeras de carro color negro	CLL 56 N° 54-120	La Candelaria	XXXX

2. se hace saber que los que se consideren propietarios o poseedores de los bienes antes mencionados, deberán aportar en la audiencia las facturas que acrediten la lícita procedencia de dichos elementos, se informa que los mencionados documentos o facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989).

3. se advierte que aquellos propietarios de los bienes muebles antes relacionados que no comparezcan en el lugar, fecha y hora señalada a la aludida diligencia, esta se suspenderá por el término de tres (3) días para que presenten una justa causa de inasistencia a la misma, si vencido ese plazo se presenta una justa causa de inasistencia, se dará inicio a una nueva audiencia, si por el contrario no se llegare a presentar una justa causa de inasistencia a la misma, esta se retomará y se decidirá de fondo el asunto.

4. el presente aviso será publicado en la página de la Alcaldía de Medellín: <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin> . Enlace Notificaciones, al igual que en la cartelera de la Bodega Polo Norte y en la cartelera de este despacho.

Atentamente.



**JORGE FREDY MELO GONZALEZ**  
Inspector de la Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría del Despacho De Conocimiento de Asuntos de Espacio Público de Medellín.

Revisó: Jorge Fredy Melo G - Inspector.	Firma:
Proyectó: Flavio Mena – Contratista – Profesional Intermedio.	Firma:



📍 Subsecretaría de Espacio Público  
Calle 48 No. 42-41 L. 213 Torre Pichincha  
☎ Línea de Atención: 3855555 Ext.7591



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)